

410

Bogotá, D.C., 29 de Julio del 2013

Doctores

**MARIA LUGARDA BARRERO CUERVO**

**FRIDOLE BALLEEN DUQUE**

Registradores Distritales del Estado Civil

E. S. M.

**Asunto: Respuesta al informe presentado por la defensa del Alcalde de Bogotá D.C.**

La Dirección de Censo Electoral, teniendo en cuenta el informe presentado por la defensa del señor Alcalde de Bogotá Doctor GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, el 23 de julio del año 2013, en cumplimiento al fallo de tutela ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se permite certificar:

Que la Dirección de Censo Electoral, una vez analizado, revisado y valorado el informe presentado por la defensa del señor Alcalde de Bogotá, de acuerdo a las consideraciones técnicas y a la relación de los registros aportados, procedió a confrontar registro por registro nuevamente contra la información consignada en los folios de los ciudadanos que solicitan la revocatoria del mandato contra la base de datos del Censo –ANI- Archivo Nacional de Identificación y el informe grafológico con el siguiente resultado:

La defensa entregó un informe en ochenta y nueve (89) folios con un anexo que contiene diez mil novecientos cincuenta y tres (10.953) folios en los cuales relacionaron seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve (665.699) registros producto de la labor de revisión del cual concluyen que de los trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta (357.250) registros validados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, consideran inválidos doscientos setenta y un mil quinientos (271.500) y válidos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta (85.750).

Que los tipos de novedades, mediante las cuales el grupo de grafólogos contratados por la defensa del señor Alcalde de Bogotá, anulo los registros, relacionados en folios y cantidades que se presentan en el cuadro siguiente:

---

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ÍTEM	INFORMACIÓN APORTADA POR LA DEFENSA DEL SEÑOR ALCALDE DE BOGOTÁ		
	CAUSAL PRESENTADA	NUMERO DE FOLIOS QUE APORTARON	NUMERO DE APOYOS NULOS
1	APOYOS CON DATOS INCOMPLETOS	2.821	172.059
2	APOYOS ILEGIBLES	750	45.724
3	APOYOS CON DATOS NO IDENTIFICABLES	146	6.691
4	APOYOS UNIPROCEDENTES	1.371	83.574
5	APOYOS NOMBRE NO CORRESPONDE CON NUMERO DE CEDULA	3.488	212.731
6	APOYOS NO ENCONTRADOS EN CENSO SUMINISTRADO POR LA REGISTRADURIA A ABRIL 25 DE 2013	1.964	119.778
7	APOYOS DUPLICADOS	413	25.142
	<b>TOTALES</b>	<b>10.953</b>	<b>665.699</b>

Los aspectos de carácter técnico, legal y procedimental mediante los cuales la Registraduría Nacional Del Estado Civil se fundamentó fueron los siguientes así:

***Constitución Política Art. 40 y Art. 265, Ley 134 de 1994, Ley 131 de 1.994, Ley 741 de 2.002, Resolución 10840 del 19 de diciembre del 2012 y circulares 011 y 052 del 2005 y 174 de diciembre de 2.012, Protocolo suscrito por el Director de Censo Electoral en abril del año 2013, protocolo mediante el cual se describe el procedimiento técnico grafológico a utilizar por el grupo de expertos grafólogos contratados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.***

El procedimiento utilizado por la Direccion Nacional de censo para la revisión inicial de los apoyos para la revocatoria de mandato del Alcalde de Bogotá D.C. y el análisis del informe presentado por la defensa del señor Alcalde de Bogotá se resume en lo siguiente:

1. La revisión inicial de los registros entregados por el grupo de voceros que radicó la solicitud de la revocatoria del mandato del señor Alcalde de Bogotá, en treinta y dos mil trescientos treinta y seis (32.336) folios, los cuales corresponde a seiscientos treinta mil seiscientos veintitrés (630.623) firmas, de los cuales fueron aprobados trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta (357.250).

Que para llegar a este resultado la labor fue la siguiente:

a- Cada una de las firmas recibidas fueron sometidas a una revisión minuciosa; para ello se realizó un inventario para establecer la cantidad de folios y la cantidad de registros diligenciados por renglón; producto de esta labor, se conformaron ciento

**Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

sesenta y dos (162) lotes de a doscientos (200) folios cada uno, a excepción del número ciento sesenta y dos 162, el cual contiene ciento treinta y seis (136) folios, esto dio como resultado que los folios recibidos fueron de treinta y dos mil trescientos treinta y seis (32.336).

- b- Paso siguiente fue anular las casillas o renglones que no contienen información o está incompleta, para garantizar que estas casillas o renglones se mantengan anuladas, se les señaló con un resaltador para evitar se consigne información en ellas. (ver protocolo anexo).
- c- Se utilizó un numerador mecánico, el cual tiene como finalidad asegurar la cantidad de folios por lote y así garantizar su integridad, para ello se le colocó un número consecutivo en la parte superior de cada formulario, fuera del área en la cual los ciudadanos consignaron los datos solicitados en él. (ver protocolo anexo).
- d- Todos los folios fueron escaneados, manteniendo el orden por lote y por orden ascendente de doscientos (200) folios, esto garantiza que la información puede ser cotejada, verificada e inspeccionada en cualquier momento contra los documentos originales a falta de uno de ellos. (ver protocolo anexo).
- e- Los funcionarios que revisaron la información de cada registro contenida en los treinta y dos mil trescientos treinta y seis (32.336) folios, lo hicieron registro por registro y **no se aplicó ninguna fórmula estadística**, para asegurar una confiabilidad del ciento por ciento 100%.
- f- Las seiscientos treinta mil seiscientos veintitrés (630.623) cédulas aportadas fueron consultadas una a una en el sistema y las que no figuran en el censo de la Ciudad de Bogotá y/o que los datos de nombre y apellidos no corresponden contra los que figuran en la base de datos Censo- ANI, fueron anuladas, lo cual arrojó como resultado doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y tres (273.373) registros inválidos por la Registraduría Nacional.
- g- Que el grupo de grafólogos contratados por la Registraduría Nacional, revisó uno a uno los trescientos ochenta y seis mil setecientos tres (386.703) registros que cumplieron con los requisitos técnicos y legales señalados en el ítem anterior, y para ello, los dieciocho (18) grafólogos utilizaron los parámetros e instrumentos del protocolo técnico utilizado para esta labor, que aplicados los criterios técnicos a cada registro sin aplicar ninguna técnica de muestreo, los grafólogos anularon por uniprocendencia veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres (29.453)

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

registros quedando como válidas trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta (357.250) firmas.

h- Con el objeto de asegurar la trazabilidad y seguridad de cada folio, se elaboró desde el inicio del proceso, un rótulo que contiene cada paso, el cual solicita se consignen los nombres y apellidos del funcionario que realizó la labor, la fecha y su firma como respaldo y custodia ejercida durante todo el proceso, estos rótulos fueron adheridos a la carátula de cada sobre de seguridad de los ciento sesenta y dos (162) tomos conformados para tal fin, información que a continuación se observa (ver protocolos anexos) en la imagen siguiente.

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION DE CENSO ELECTORAL  
REVISIÓN FIRMAS REVOCATORIA DEL MANDATO**

MUNICIPIO XXXXX FECHA DE INICIO XX DE XXXXX

LOTE O TOMO X DE XXX

ACTIVIDAD	FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
ALISTAMIENTO			
NUMERACIÓN FOLIOS			
INSPECCIÓN FÍSICA			
ESCANEO FOLIOS			
GRABACIÓN APLICATIVO CENSO			
GENERACIÓN REPORTE DE NOVEDADES EN EXCEL			
ESTUDIO GRAFOLÓGICO			
GRABACIÓN APOYOS NULOS GRAFOLOGÍA EN LA PLANTILLA EXCEL			
CONSOLIDACIÓN Y GENERACIÓN LISTADOS CON NOVEDADES X LOTE			
AUDITORIA X GRABACIÓN			
AUDITORIA X GRAFOLOGÍA			
ENTREGA DE RESULTADOS			

**Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

2. Con relación al informe presentado por la defensa del señor Alcalde de Bogotá se realizó una revisión de cada uno de los tomos presentados en siete diferentes ítems con el fin de determinar la consistencia y rigurosidad del informe presentado, los procedimientos realizados se describen a continuación:

- a. Se revisó que en cada uno de los ítems presentados no se encontraran registros repetidos en cuanto a tomo, folio y renglón, una vez individualizado cada registro de cada ítem del informe presentado se encontró lo siguiente:

	REPETIDOS	ÚNICOS	TOTAL
ÍTEM 1	101	171957	172058
ÍTEM 2	7	45717	45724
ÍTEM 3	3	6688	6691
ÍTEM 4	42	83532	83574
ÍTEM 5	184	212547	212731
ÍTEM 6	4	119774	119778
ÍTEM 7	4	25138	25142

- b. Una vez determinada la cantidad de apoyos repetidos dentro del mismo ítem, se procedió a revisar que cada uno de los apoyos no estuviera repetido dentro de los diferentes ítems, pues esto indicaría una falla de procedimiento en la revisión ya que de acuerdo a la normatividad citada anteriormente, al encontrarse un apoyo invalido por alguna causal, no se debe seguir revisando otras causales (a manera de ejemplo si un apoyo se encuentra incompleto en alguno de sus cinco campos, no pasa a la etapa de revisión en Censo y ANI ya que es un apoyo invalido), dicho lo anterior se encuentra que en el informe presentado por la defensa del Alcalde de Bogotá se encuentran ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho apoyos (131,648) reportados por más de una causal, de lo cual se infiere que el equipo de la defensa no siguió los protocolos establecidos para la revisión de apoyos. A continuación tabla de resumen con la cantidad de apoyos reportados en más de un ítem:

<b>Cantidad de veces reportado COMO INVÁLIDOS</b>	
REGISTROS REPORTADO EN 2 ÍTEMS	114.170
REGISTROS REPORTADO EN 3 ÍTEMS	16.201
REGISTROS REPORTADO EN 4 ÍTEMS	1.227
REGISTROS REPORTADO EN 5 ÍTEMS	48
REGISTROS REPORTADO EN 6 ÍTEMS	1

**Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Como dato curioso se revisó el registro que aparece reportado como invalido en 6 ítems diferentes del cual adjunto imagen:

71/02/13	Alvaro Rodríguez Rojas	79159183	C.15.3.145-99	
----------	------------------------	----------	---------------	--

Como se puede apreciar el apoyo tiene sus cinco campos diligenciados y de acuerdo al censo y el ANI los datos son coincidentes y pertenece al censo de Bogotá:

Nitp	Nombre y Apellido	Código de Verificación	Municipio
79159183	RODRIGUEZ ROJAS ALVARO	160010108	BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ, D.C. LAS MARGARITAS

En el informe grafológico presentado por la Registraduria dicho registro no presenta ninguna novedad, ya que es un registro **TOTALMENTE VALIDO**

De lo anterior se puede concluir que el informe realizado por la defensa no siguió unos pasos o procedimientos claros y acordes con la normatividad vigente, reportando como inválidos registros que efectivamente son válidos.

- c. Se procedió también por parte de la Direccion de Censo a confrontar todos los registros anulados por la Registraduria en la revisión frente a los hallazgos del equipo de la defensa del Alcalde de Bogotá y se encontraron mil doscientas doce (1.212) apoyos que fueron invalidados por la Registraduria y de los cuales no se reporta nada por parte del equipo de la defensa del Alcalde de Bogotá, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Categoría	Cantidad
Dato ilegible	107
Datos incompletos	141
Fecha no corresponde	67
No ANI	129
No censo antes 1988	48
No censo Investigación	399
No en Censo Nacional	33
Nombre no corresponde	138
Registro duplicado	49
Renglón Uniprocedente	101
<b>TOTAL</b>	<b>1212</b>

**Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
huella



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- d. A pesar de las conclusiones anteriores y en aras de la transparencia se procedió a revisar renglón a renglón cada uno de los siete ítems presentados en el informe de la defensa del Alcalde de Bogotá y a continuación se presenta un resumen de los hallazgos encontrados en cada uno de los ítems:

**ÍTEM 1 “APOYOS CON DATOS INCOMPLETOS”**

La dirección de censo reviso los ciento setenta y dos mil cincuenta y nueve (172.059) registros entregados por la defensa del Alcalde de Bogotá contra la base de datos Censo - ANI, y la información consignada en los formularios encontrándose infundadas las anulaciones de la gran mayoría de apoyos toda vez que se encontró que se basaron en el supuesto de que el ciudadano debe escribir su nombre tal y como aparece en las bases de datos, obviando el hecho de que el número de cedula, que también está consignado en el apoyo es único e irrepetible con lo cual se garantiza a partir de este la plena identidad del ciudadano. En tal sentido, la Registraduría nacional expidió la circular 052 de 2005 (anexo copia), donde se dan los parámetros para el procedimiento en la revisión de apoyos en cuanto a la validez de los mismos al presentarse situaciones como las mencionadas anteriormente, a continuación transcribo el cuadro anexo de dicha circular donde se indica en que caso se debe considerar un apoyo valido:

DATOS DEL SUSCRIPTOR CONSIGNADOS EN EL FORMULARIO			CORRESPONDENCIA DE DATOS	RESULTADO DE LA VALIDACIÓN
NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA		
1er Nombre / 2o Nombre	1er Apellido /2do Apellido	COINCIDE	4 DE 4	VALIDA
1er Nombre	1er Apellido /2do Apellido	COINCIDE	3 DE 4	VALIDA
2o Nombre	1er Apellido /2do Apellido	COINCIDE	3 DE 4	VALIDA
1er Nombre / 2o Nombre	1er Apellido	COINCIDE	3 DE 4	VALIDA
1er Nombre	1er Apellido	COINCIDE	2 DE 4	VALIDA

No obstante lo anterior se verifico uno a uno los registros frente a los apoyos consignados en los formularios para verificar que efectivamente se cumplieran con la condición de tener los cinco campos debidamente diligenciados. De este proceso de revisión se logró determinar que trescientos setenta y cuatro (374) apoyos no cumplen con estas condiciones. Dicha cantidad de apoyos será descontada del informe final en el ítem “datos incompletos” una vez se haga la consolidación final con los otros apoyos a anularse con el fin de evitar duplicidades. **El resto de los registros cumple con los requisitos de tener información en los cinco campos.**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ÍTEM 2 “APOYOS ILEGIBLES”**

La dirección de censo reviso los cuarenta y cinco mil setecientos veinticuatro (45.724) registros contra la información consignada en los formularios y se pudo determinar que en la gran mayoría de los casos los datos son legibles una vez identificado el número de cedula del ciudadano, al confrontar los datos arrojados de la consulta a la base de datos se puede entender de la escritura manuscrita del ciudadano la correcta interpretación de los datos consignados en los formularios, habida cuenta de que los funcionarios encargados de esta revisión y de la revisión inicial cuentan con experiencia y capacitación en procesos de revisión de apoyos. No obstante lo anterior de este proceso de revisión se logró determinar que 992 apoyos presentan rasgos completamente ilegibles en su escritura haciendo imposible determinar la plena correspondencia entre el número de documento y los nombres y apellidos consignados en el formulario. Dicha cantidad de apoyos será descontada del informe final en el ítem “Dato Ilegible” una vez se haga la consolidación final con los otros apoyos a anularse con el fin de evitar duplicidades. **El resto de registros es considerado legible.**

**ÍTEM 3 “APOYOS CON DATOS NO IDENTIFICABLES”**

Que revisados los seis mil seiscientos noventa y un (6.691) registros contra la base de datos Censo- ANI, y la información consignada por los ciudadanos que solicitan la revocatoria del mandato se confirma que seis mil seiscientos cuarenta y tres (6.643) apoyos, **SI SON IDENTIFICABLES**, mientras que cuarenta y ocho 48 **NO SON IDENTIFICABLES O ESTÁN INCOMPLETOS**, para ello se procederá a realizar los ajustes respectivos y se adjunta listado en el cual se detallan los registros revisados y verificados indicando el tomo, folio y renglón en que se puede constatar la veracidad de lo afirmado. Dicha cantidad de apoyos será descontada del informe final en el ítem “datos incompletos” una vez se haga la consolidación final con los otros apoyos a anularse con el fin de evitar duplicidades.

**ÍTEM 4 “APOYOS UNIPROCEDENTES”**

Es importante señalar, que a los grafólogos contratados por la entidad, se les entregó para su análisis grafológico por uniprocedencia, los registros que previamente cumplieron con los requisitos exigidos en las etapas de revisión, inspección y que cumplen con el requisito de figurar en el censo de Bogotá y que corresponden en el nombre, el apellido y el documento de identidad, toda vez que si los apoyos están anulados por alguna de estas causales no son objeto de revisión.

---

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*





## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Las consideraciones técnicas de los expertos grafólogos contratados por esta entidad se basaron en los siguientes aspectos:

Que los soportes completos estaban contenidos dentro de su respectiva bolsa, tal cual como lo contempla el protocolo de revisión de apoyos solicitud de revocatoria del mandato alcaldes o gobernadores, el cual desarrolló los procedimientos básicos: relacionados con la radicación de solicitud de revocatoria, archivo, alistamiento y loteo, numeración de folios, inspección física, digitalización de folios, grabación en el aplicativo de censo electoral, revisión grafológica, consolidación de la documentación, auditoria al proceso de grabación de apoyos, auditoria del proceso de grafología, este proceso también incluye la cadena de custodia.

Tanto es así que el equipo de grafólogos de la Registraduría elaboró durante el mes de abril del año 2013, un documento que indica en protocolo técnico para la revisión de los apoyos presentados, el cual fue suscrito por los intervinientes y su trabajo quedo plasmando de acuerdo al tomo revisado grafológicamente con sus respectivos hallazgos y que hacían parte de los soportes del informe de verificación de firmas.; lo anterior permite concluir por parte de la Registraduría que dicha información si fue trasladada y conocida por el equipo de expertos grafólogos de la defensa del alcalde mayor de Bogotá D.C.

En la página dos (2) en el primer párrafo del precitado documento, el equipo de expertos grafólogos de la defensa, manifiesta que no se les ha permitido tener acceso a los archivos o tarjetas alfabéticas para la respectiva confrontación grafológica de las firmas estampadas en los folios, no hay nada más desnaturalizado frente a esta petición cuando los ciudadanos en su mayoría tienen diversidad de firmas, como las abreviadas que son usadas en sus diversas actuaciones públicas y privadas y para aquellos que trabajamos en el proceso de la revisión grafológica, evidenciamos que son estas las que menos elementos o características grafológicas aportan dentro del proceso de revisión del apoyo suministrado por cada uno de los ciudadanos.

Respecto a la cadena de custodia, este requisito también se llevó a cabo con todas las medidas de seguridad dentro de las instalaciones de la Registraduría asignadas para desarrollar esta tarea, desde el momento del ingreso de cada funcionario, a través de la identificación biométrica toda vez que cada persona fue enrolada previamente para autorizar el ingreso a estas instalaciones.

Las labores de recepción de tomos y folios conforme al protocolo de revisión de apoyos solicitud de revocatoria del mandato alcaldes o gobernadores, además la entrega del material (tomos) se hizo a cada uno de los experto grafólogos de la defensa, así como bajo el acompañamiento y supervisión de funcionarios de la Registraduría y garantes como

---

**Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



## **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

acompañantes de personal de la Procuraduría y Policía Nacional, es de anotar que las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión las 24 horas del día.

Cabe anotar que en cada uno de los 162 tomos aparecen los informes de los Grafólogos de la Registraduría, uno que registra los hallazgos de uniprocendencia y el otro que hace relación a la auditoria del mismo, estos se consolidaron para la constitución de la resolución del informe de presentación por parte de la Oficina de Censo Electoral.

De otra parte en el párrafo quinto, renglón seis, el grupo de grafólogos de la defensa del Señor Alcalde de Bogotá, hace alusión “a simple vista acciones como tachones, sobre-escrituras, ocultamiento de escrituras con corrector y subrayados entre otros, en otras palabras existe manipulación previa en los documentos puestos a nuestra disposición”. Al respecto informamos que esto no es cierto, ya que una vez recibido el material para los análisis y revisión grafológicas correspondientes, no hubo manipulación de ninguna naturaleza, además previa a la entrega del material a los grafólogos de la Registraduría, todo apoyo que presentará uno de los elementos arriba señalados son factor de ANULACION por parte del área de digitación, es decir a los Grafólogos solamente se entrega los apoyos depurados para la revisión grafológica.

En el folio quinto (5), la defensa habla de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física, (EMP y EF) examinados: Dubitados e Indubitados para los MECANISMOS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA, no existe DOCUMENTOS DUBITADOS E INDUBITADOS, puestos que están basados en el artículo 83 Superior, Principio de la Buena Fe.

De otra parte, los Grafólogos Forenses de la Registraduría emitieron un documento que sustenta la revisión de apoyos presentados para la revocatoria de Mandato y/o Referendos, en cumplimiento a los Mecanismos de Participación Ciudadana y dentro de material de estudio no se hace alusión a material “Dubitado e Indubitado”. En igual forma, se desarrolla el “Protocolo de revisión de apoyos solicitud de revocatoria del mandato de alcaldes o gobernadores”.

Cabe destacar que una vez revisado el informe del Equipo Expertos en Grafología de la Defensa, por parte de los peritos de la Registraduría se concluye que hacen alusión al estado documentológico de los folios en cada uno de los tomos y que en nada afectan el resultado del análisis de revisión grafológica por parte de los peritos de la Registraduría. Por ejemplo, al referirse al pegado con cinta, tachaduras, foliaturas incorrectas, taponamiento con corrector líquido, rasgado de folios, rayones, fechadores, resaltados en tonalidad verde, mutilación de folios, etc.

---

### **Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En igual sentido, no hace parte de la revisión grafológica aspectos relacionados como datos incompletos, datos ilegibles, datos no identificables, nombre no corresponde con cedula de ciudadanía y que una vez realizado el consolidado de los informes grafológicos por uniprocendencia se establece que por UNIPROCEDENCIA, se encontraron veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres registros (29.453) y que aparecen sustentados en informe adjunto a cada tomo analizado.

Es importante destacar que en la revisión grafológica realizada por los grafólogos contratados por la Registraduría Nacional del estado Civil, el análisis se realizó a cada uno de los trescientos ochenta y seis mil setecientos tres (386.703) registros que cumplieron los requisitos técnicos descritos en el ítem f del presente informe, y no se aplicó la fórmula estadística que ordena el Consejo Nacional Electoral, debido a que es un ciento por ciento más confiable aplicarlo a la totalidad de cada registro.

El informe del equipo de expertos grafólogos de la defensa no es coherente y congruente, referente a los hallazgos por uniprocendencia, puesto que en el primer informe encuentran ciento cuarenta y tres mil setecientos cuatro (143.704) y en el segundo informe ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro (83.574) apoyos uniprocedentes y NO REALIZARON LA REVISIÓN GRAFOLOGICA UNO A UNO DE LOS APOYOS EN LOS FOLIOS Y EN LA TOTALIDAD DE LOS TOMOS, POR TANTO SUS CONCLUSIONES ESTAN BASADAS EN CALCULOS ESTADISTICOS SIN COMPROBARSE LA EFECTIVIDAD DE LA MUESTRA AL NO EVIDENCIAR LA APLICACIÓN DE LA FORMULA ESTADISTICA APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL VER RESOLUCION 5641 DEL AÑO 2004.

Es así en este sentido, que el artículo 5 de la Resolución 1056 del 25 de marzo del año 2005, definió que para aplicar una fórmula estadística, debe ser la adoptada por el Consejo Nacional Electoral.

En este orden de ideas, para aplicar una muestra estadística, se debe cumplir con rigurosidad lo ordenado en el artículo 7 de la Resolución 5641 del 30 de octubre de 1996 cuyos procedimientos básicos son:

- Contar las firmas objeto de aplicación de la muestra.
- Contar las firmas anuladas por las circunstancias indicadas en el artículo 4°, -con las excepciones que indica dicha resolución.
- \* Numerar (foliar), cada una de las hojas que contienen las firmas
- \* Determinar el número de firmas recibidas
- \* Anular las hojas cuyo encabezamiento o título no tenga relación alguna con el mecanismo de participación que se esté adelantando.

---

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



\* Anular las hojas cuyo encabezamiento o título se encuentre escrito encima de tintas correctoras o han sido tachados o enmendados con el fin de modificarlos o alterarlos.

\* Anular las hojas cuyos datos y firmas se encuentren reproducidos fotostáticamente.

\* Anular los renglones que presenten las siguientes irregularidades:

- Datos incompletos, ilegibles o no identificables.

- Datos y firmas no manuscritos.

- Firmas o datos consignados por una misma persona.

- No inscrito en el censo electoral respectivo (o no es votante en el caso de solicitud de convocatoria para revocatoria del mandato).

- No existe correspondencia entre el nombre y el número de la cédula de ciudadanía.

- Cuando se presenten datos y firmas repetidas, solo se tendrá en cuenta la de fecha más reciente.

- Contar las firmas válidas.

- Expedir el certificado sobre el cumplimiento o no, del número de firmas requeridas.

\* Obtener un subtotal de firmas válidas, restando las firmas anuladas del total de firmas recibidas.

\* Comparar el subtotal con el mínimo de firmas requerido; y si aquel es inferior, detener el procedimiento. Si es mayor, se efectuarán las operaciones matemáticas descritas como lo cita la mencionada resolución, con el objeto de cuantificar las muestras que serán revisadas, calcular el número de ciudadanos que se encuentran inscritos en el respectivo censo electoral (o son votantes, según el caso), determinar la correspondencia entre los nombres y su número de cédula; y definir el total de firmas válidas:

Como se puede apreciar, para determinar una muestra, debe realizarse conforme lo indica la resolución 5641 del 2004 los procedimientos descritos y una vez diseñada y validada la fórmula estadística, indicará el tamaño de la muestra, acción que evidentemente no cumplió con estos requisitos.

Teniendo en cuenta los argumentos técnicos, matemáticos y legales anteriores, para definir una muestra aleatoria, se debió tomar como base, la totalidad del universo de los registros objeto de revisión, es decir los seiscientos treinta mil seiscientos veintitrés (630.623) y no de un equivalente de doscientos doce mil seiscientos veintiséis (212.626), toda vez que la muestra tomada por la defensa del Alcalde de Bogotá de cuatro mil ochenta (4.080), no es un tamaño de muestra producto de aplicar la fórmula estadística

---

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

aprobada por el Consejo Nacional Electoral, ordenado por la resolución 5641 del año 2004, motivo por el cual, le resta confiabilidad a los resultados presentados en este sentido por el equipo de expertos grafólogos de la defensa del señor Alcalde de Bogotá. **Aclarando nuevamente que la revisión realizada por la Registraduría Nacional fue hecha sobre el 100% de los registros sin utilizar ninguna muestra estadística, como si lo hizo el equipo de la defensa del Alcalde de Bogotá.**

En razón a lo expuesto anteriormente el informe realizado por el equipo de la defensa en cuanto al análisis grafológico, carece de sustento técnico y por tanto no será tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe definitivo, quedando consignado en este el informe grafológico realizado por los peritos contratados por la Registraduría

**ÍTEM 5 “APOYOS NOMBRE NO CORRESPONDE CON NUMERO DE CEDULA”**

La dirección de censo reviso los doscientos doce mil setecientos treinta y un (212.731) registros entregados por la defensa del Alcalde de Bogotá contra la base de datos Censo - ANI, y la información consignada en los formularios encontrándose infundadas las anulaciones de la gran mayoría de apoyos basándose en el supuesto de que el ciudadano debe escribir su nombre tal y como aparece en la bases de datos, obviando el hecho de que el número de cedula que también está consignado en el apoyo es único e irrepetible con lo cual se garantiza a partir de este la plena identidad del ciudadano. En tal sentido, la Registraduría nacional expidió la circular 052 de 2005 donde se dan los parámetros para el procedimiento en la revisión de apoyos en cuanto a la validez de los mismos al presentarse situaciones como las mencionadas anteriormente, para lo cual transcribo el cuadro anexo de dicha circular donde se indica en que caso se debe considerar un apoyo valido:

DATOS DEL SUSCRIPTOR CONSIGNADOS EN EL FORMULARIO			CORRESPONDENCIA DE DATOS	RESULTADO DE LA VALIDACIÓN
NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA		
1er Nombre / 2o Nombre	1er Apellido /2do Apellido	COINCIDE	4 DE 4	VALIDA
1er Nombre	1er Apellido /2do Apellido	COINCIDE	3 DE 4	VALIDA
2o Nombre	1er Apellido /2do Apellido	COINCIDE	3 DE 4	VALIDA
1er Nombre / 2o Nombre	1er Apellido	COINCIDE	3 DE 4	VALIDA
1er Nombre	1er Apellido	COINCIDE	2 DE 4	VALIDA

No obstante lo anterior se verifico uno a uno los registros frente a los apoyos consignados en los formularios para verificar que efectivamente se cumplieran con dichas condiciones. De este proceso de revisión se logró determinar que 624 apoyos no cumplen con estas condiciones. Dicha cantidad de apoyos será descontada del informe final en el ítem “datos

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

incompletos” una vez se haga la consolidación final con los otros apoyos a anularse con el fin de evitar duplicidades. El resto de los registros cumple con los requisitos de tener correspondencia entre los nombres y apellidos y el número de cedula.

**ÍTEM 6 “APOYOS NO ENCONTRADOS EN CENSO SUMINISTRADO POR LA REGISTRADURIA A ABRIL 25 DE 2013”**

Revisados los ciento diecinueve mil setecientos setenta y ocho (119.778) registros presentados por la defensa del Alcalde de Bogotá, contra el informe emitido por la Dirección de Censo Electoral se evidencio que en dicho informe se encuentran los registros distribuidos así:

Causa	Cantidad
Dato ilegible	2
Datos incompletos	2
No ANI	35618
No censo antes 1988	8234
No censo Investigación	68221
No en Censo Nacional	6724
Nombre no corresponde	52
OK Censo investigación	924
Renglón Uniprocedente	1

De este cuadro se desprende que ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y cuatro apoyos (118.854) se encuentran anulados por diferentes causales. La diferencia de novecientos veinticuatro (924) apoyos se analizan uno a uno para determinar las diferencias que se encuentran.

De esta diferencia se encontró que 869 apoyos que la defensa del Alcalde de Bogotá considera no válidos, tiene fecha de incorporación al censo electoral posterior al 12 de marzo de 2013, esto comprueba que el equipo de la defensa del alcalde **no realizo la revisión de estos números de cedula en la plataforma ANI - Censo**, puesta a disposición de ellos de acuerdo a lo ordenado en el fallo de tutela, donde habrían podido corroborar que dichas cedula pertenecen al censo de Bogotá.

Al equipo de la defensa del alcalde se le entrego en un comienzo un CD de consulta Censo que tiene una fecha de corte, razón por la cual no encontraron las cedulas mencionadas anteriormente, pero cabe recordar que la ley 1475 de 2011 en su artículo 48 dice: **“Depuración permanente del censo electoral. Los principios de publicidad y de eficacia del**

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

*censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.”. Por tanto la Dirección de Censo considera validos estos apoyos.*

De los 55 apoyos restantes se verificaron uno a uno y no se encontró ninguna novedad, todos ellos pertenecen al censo de Bogotá y se encuentran vigentes.

### ÍTEM 7 “APOYOS DUPLICADOS”

Una vez revisados los veinticinco mil ciento cuarenta y dos (25.142), registros presentados en el informe de la defensa del Alcalde de Bogotá se encontró que todos ellos se encuentran debidamente anulados en el informe inicial por la causal “**Registro duplicado**” como consta en el informe original. Cabe anotar que el informe original presentado por la dirección de censo electoral encontró veinticinco mil ciento ochenta y siete (25.187) registros duplicados, es decir cuarenta y cinco (45) registros más que se encuentran repetidos y debidamente anulados en el informe, otra evidencia de la falta de rigurosidad del informe de la defensa del alcalde.

### CONCLUSIONES

Con el fin de determinar la cantidad definitiva de apoyos a anular se realizó un cruce de cada uno de los ítems donde se encontraron diferencias en la revisión hecha por esta dirección a fin de determinar si en el proceso de verificación del informe presentado por la defensa del alcalde se repetían los registros en diferentes ítems encontrándose que un mismo registro se debía anular por causales diferentes, el cuadro con dicho datos es el siguiente:

---

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

TOMO	FOLIO	REGLÓN	CANTIDAD
1	170	3	2
1	188	13	2
2	32	5	2
2	40	19	2
2	106	18	2
3	39	2	2
3	60	14	2
3	182	6	2
4	114	17	2
5	172	17	2
5	192	9	2
7	33	20	2
7	139	20	2
8	187	18	2
10	75	20	2
11	97	7	2
16	27	13	2
16	83	15	2
16	88	2	2
16	103	15	2
16	159	11	2
16	200	9	2
19	66	12	3
20	83	9	2
22	54	6	2
23	15	19	2
23	189	13	2
24	40	12	2
24	41	5	2
24	132	16	2
27	51	5	2
27	82	11	2
28	10	15	2
29	113	6	2
33	31	5	2
33	34	2	2
33	36	7	2
34	157	3	3
35	189	10	2
36	32	4	2
37	154	19	2
38	65	10	2
40	17	7	2
40	96	11	2

TOMO	FOLIO	REGLÓN	CANTIDAD
40	100	5	2
41	115	5	2
41	144	19	2
42	85	2	2
42	95	19	2
43	59	19	2
44	15	13	2
45	171	10	3
46	99	18	2
46	164	5	2
46	187	11	2
46	196	20	2
47	151	11	2
47	158	15	2
47	166	8	2
47	166	15	2
47	171	9	2
52	7	17	3
52	26	9	2
56	43	5	2
58	11	17	2
62	185	12	2
63	60	14	2
63	86	10	2
63	169	1	3
64	21	7	3
64	153	9	2
65	135	18	2
65	156	8	3
65	165	1	3
66	75	12	2
66	85	4	2
66	118	20	3
66	123	19	3
66	138	15	2
66	142	3	2
66	143	9	2
67	71	3	3
67	159	4	3
69	5	15	2
69	76	20	2
69	153	20	2
73	120	3	2
73	125	18	2

TOMO	FOLIO	REGLÓN	CANTIDAD
73	139	1	2
73	149	13	2
73	163	17	2
73	190	12	2
74	33	19	2
74	121	14	2
74	155	6	2
75	27	9	2
75	155	12	2
77	165	12	2
79	32	3	2
79	122	11	2
81	6	5	3
82	55	20	2
82	85	2	2
84	94	3	2
89	21	3	2
90	48	14	2
90	151	19	2
91	140	13	2
92	85	4	2
92	86	5	2
93	192	5	2
94	113	6	2
95	61	18	2
97	28	14	2
97	39	11	2
99	18	13	2
100	111	16	2
116	97	6	2
117	94	4	2
118	116	17	2
123	33	20	2
132	120	18	2
133	29	14	2
136	194	12	2
140	25	12	2
140	148	18	2
154	59	13	2
161	99	9	2

Una vez eliminados estos registros repetidos, con el criterio de dejar el apoyo cuya causal de eliminación estuviera primero en el orden de revisión de apoyos establecido en las

**Dirección de Censo Electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

normas y protocolos que reglamentan la revisión de apoyos en revocatorias de mandatos la cantidad de apoyos definitivos a anular una vez hecha la confrontación con el informe del equipo de la defensa del Alcalde de Bogotá y la causal por la cual se hace, queda resumida en el siguiente cuadro:

<b>ÍTEM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1 APOYOS CON DATOS INCOMPLETOS	374	Se incluye en el informe final en el ítem "Datos incompletos"
2 APOYOS ILEGIBLES	955	Se incluye en el informe final en el ítem "Dato ilegible"
3 APOYOS CON DATOS NO IDENTIFICABLES	40	Se incluye en el informe final en el ítem "Datos incompletos"
5 APOYOS NOMBRE NO CORRESPONDE CON NUMERO DE CEDULA	528	Se incluye en el informe final en el ítem "Nombre no corresponde"
<b>TOTAL APOYOS A ANULAR</b>	<b>1897</b>	

El consolidado definitivo de la revisión de apoyos para la revocatoria de mandato del Alcalde de Bogotá, una vez analizado el informe presentado por el equipo de la defensa queda de la siguiente manera:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REGISTROS</b>
<b>OK Censo investigación</b>	<b>355.353</b>
Registro duplicado	25.187
Folio propuesta diferente	0
Folio fotocopia	1
Encabezado incompleto	1.200
Fecha no corresponde	14.813
Renglón fotocopia	12
Datos incompletos	23.428
Dato ilegible	13.394
Nombre no corresponde	48.288
No censo BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.	68.618
No en Censo Nacional	15.038
No ANI	35.838
Registros Uniprocedentes	29.453
Registros Pendientes por Analizar	0
<b>Total Registros Analizados</b>	<b>630.623</b>

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



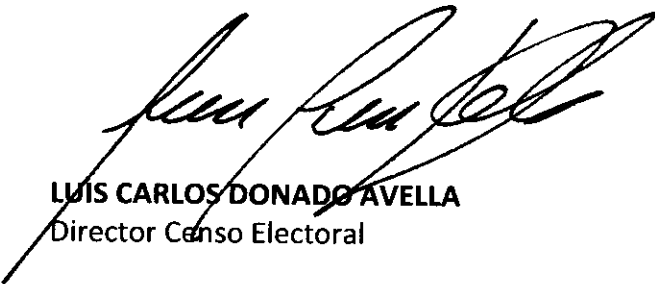


**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Cabe resaltar que una vez concluido el análisis del informe presentado por la defensa del alcalde se encontraron un total de mil ochocientos noventa y siete (1.897) diferencias en la revisión inicial las cuales se justifican en el hecho de que este es un proceso que tiene un margen de error el cual la Dirección de censo minimiza mediante protocolos de auditoria. Para este caso tenemos un error porcentual en la revisión equivalente al 0.3% de los registros analizados, margen de error muy inferior al establecido como aceptable en los protocolos de revisión.

En consecuencia, la Dirección de Censo Electoral, una vez revisado tanto los registros y consideraciones expuestas por la defensa del señor Alcalde de Bogotá del Doctor GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, considera viable la realización de la convocatoria a elección de la revocatoria promovida por un grupo de ciudadanos en cabeza del doctor MIGUEL GOMEZ entre otros, por cuanto cumplió con trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres (355.353) registros válidos, resultado que supera el 40% mínimo exigido de la votación obtenida por el Alcalde Mayor de Bogotá en las elecciones del 30 de octubre de 2011, que equivale a doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos (289.262).

Cordialmente,



**LUIS CARLOS DONADO AVELLA**  
Director Censo Electoral

**Anexo:**

Circular 052 de 2005

Listados con los registros anulados luego de la evaluación del informe de la defensa.

Protocolo revisión de firmas aplicado

Protocolo técnico para la revisión grafológica de firmas aplicado

Elaboro: Gonzalo Pinto/Luis Carlos Donado

**Dirección de Censo Electoral** →

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Tel.: 220 28 80 Ext. 1304 – 1310 Fax: 220 08 42 Ext. 1702.  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*